GOBERNACION DEL
CESAR

RESOLUCIÓN No. 015335 DE 21 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 000263 DE 09 DE ENERO DE 2026, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECIERON LAS TARIFAS APLICABLES A LA EXPEDICIÓN DE PASAPORTES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las previstas en los artículos 287, 300 numeral 4 y 338 de la Constitución Política; la Ley 1212 de 2008; la Ley 2200 de 2022; la Ordenanza 066 de 2012 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que los artículos 287 y 300 numeral 4 de la Constitución Política reconocen la autonomía de las entidades territoriales para administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, dentro de los límites de la Constitución y la ley; y que el artículo 338 ibidem consagra el principio de legalidad tributaria.

Que la Ley 2200 de 2022 establece el régimen departamental y regula las competencias de las asambleas y gobernadores en la organización y administración del departamento, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las dependencias de la administración departamental.

Que el artículo 1 de la Ley 1212 de 2008 regula las tasas que deben pagar los usuarios por los servicios de expedición de pasaportes, entre otros trámites, con destino al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, sin perjuicio de los cobros a favor de otras entidades que procedan conforme a la legislación vigente.

Que la Ordenanza 066 del 28 de diciembre de 2012, por medio de la cual se expidió el Estatuto de Rentas del Departamento del Cesar, establece los hechos generadores y las tarifas de las estampillas departamentales aplicables a la expedición de pasaportes.

Que el literal b) del artículo 136 y el literal b) del artículo 138 de la Ordenanza 066 de 2012 regulan el hecho generador y la tarifa de la Estampilla Pro Desarrollo Departamental respecto de cada pasaporte expedido o renovado, fijando una tarifa equivalente a un (1) salario mínimo legal diario vigente.

Que los artículos 148 y 150 de la Ordenanza 066 de 2012 regulan el hecho generador y la tarifa de la Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo asociada al otorgamiento del pasaporte por el Departamento, estableciendo una tarifa de un (1) salario mínimo legal diario vigente.

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN No. 015335 **DE** 21 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 000263 DE 09 DE ENERO DE 2026, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECIERON LAS TARIFAS APLICABLES A LA EXPEDICIÓN DE PASAPORTES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

Que el artículo 167 literal f) de la Ordenanza 066 de 2012 contempla la Estampilla Pro Universidad Popular del Cesar para cada pasaporte expedido por el Gobierno Departamental, con tarifa de un (1) salario mínimo legal diario vigente.

Que mediante comunicación de fecha ocho (8) de octubre de 2026, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la Universidad Popular del Cesar solicitó a la Gobernación del Cesar suspender el recaudo de la Estampilla Pro-Universidad Popular del Cesar, al señalar que, conforme a sus registros financieros y presupuestales, se había alcanzado el monto máximo de recaudo establecido para dicho tributo.

Que en la citada solicitud, la Universidad Popular del Cesar informó que, de acuerdo con las conciliaciones efectuadas por su Tesorería, ha recibido y/o recaudado la suma de CIEN MIL MILLONES DE PESOS ($100.000.000.000) por concepto de la estampilla y reportó un excedente de MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS ($1.183.064.403), dentro del cual se incluyen recaudos efectuados directamente por la Universidad a sus funcionarios por valor de TRESCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($308.372.680).

Que la Universidad fundamentó su solicitud, entre otras disposiciones, en el artículo 3 de la Ordenanza 066 del 28 de diciembre de 2012, respecto de las competencias de la Asamblea Departamental en materia tributaria, incluidas la modificación o eliminación de tributos, el establecimiento de exenciones y la regulación de los sistemas de fiscalización, control y recaudo, de conformidad con la Constitución y la ley.

Que, en atención a la solicitud presentada por la Universidad Popular del Cesar y a la información por ella reportada sobre el cumplimiento del monto máximo de recaudo, resulta necesario evitar que en la liquidación del trámite de pasaporte se genere un cobro adicional de la Estampilla Pro-Universidad Popular del Cesar sin que previamente se determine, por la autoridad competente y con sustento en la normativa aplicable, la procedencia de continuar su recaudo. La exclusión de dicho concepto en la tarifa de pasaportes se plantea, por tanto, con fundamento en la solicitud institucional y en la verificación del límite de recaudo, sin que esta resolución pueda entenderse como modificación autónoma de la Ordenanza 066 de 2012.

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN No. 015335 DE 21 OCT 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 000263 DE 09 DE ENERO DE 2026, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECIERON LAS TARIFAS APLICABLES A LA EXPEDICIÓN DE PASAPORTES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

Que, atendiendo la solicitud de suspensión del recaudo presentada por la Universidad Popular del Cesar y los valores reportados por esa institución, la Administración Departamental debe documentar la verificación correspondiente y adelantar las actuaciones dentro del ámbito de sus competencias, con observancia de la Ordenanza 066 de 2012.

Que mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 se fijó el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026 en un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos ($1.750.905).

Que mediante memorando No. I-GFR-25-016473 del 23 de diciembre de 2025, la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores informó que, a partir del 1 de enero de 2026, el impuesto de timbre nacional aplicable al trámite de pasaportes en el territorio nacional sería de setenta y nueve mil pesos ($79.000).

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, en ejercicio de sus competencias legales, regula mediante sus actos administrativos las tasas por los servicios de expedición de pasaportes con destino al Fondo Rotatorio; dichos valores son independientes de los impuestos departamentales que legalmente procedan.

Que, en mérito de lo expuesto, se hace necesario establecer los valores aplicables a la expedición de pasaportes en el Departamento del Cesar para la vigencia fiscal 2026.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. TARIFAS. Establecer para la vigencia fiscal 2026 los siguientes valores asociados al trámite de expedición de pasaportes en el Departamento del Cesar:

CONCEPTO		VALOR
Estampilla Pro Desarrollo Departamental		$68.000
Estampilla Pro Desarrollo Fronterizo		$58.000
Impuesto de timbre nacional		$79.000
TOTAL		$195.000

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN No. 015335 DE

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 000263 DE 09 DE ENERO DE 2026, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECIERON LAS TARIFAS APLICABLES A LA EXPEDICIÓN DE PASAPORTES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

PARÁGRAFO. La Estampilla Pro-Universidad Popular del Cesar no se incorpora en la liquidación ni en el total señalados en este artículo, atendiendo la solicitud de suspensión presentada por la Universidad Popular del Cesar mediante comunicación de 8 de octubre de 2026, en la que informó haber alcanzado el monto máximo de recaudo de $100.000.000.000. La aplicación de esta medida queda sujeta a la verificación de los valores informados y a la determinación de la autoridad competente, de conformidad con el artículo 3, el artículo 167 literal f) y el artículo 169 de la Ordenanza 066 de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE. Los valores aquí relacionados corresponden exclusivamente a los conceptos expresamente identificados en el artículo primero y no modifican las tarifas nacionales ni los demás cobros que tengan fundamento legal independiente.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar, a los

OLGA LUCIA IGLESIAS IBARRA
Secretaria de Hacienda del Departamento del Cesar

Elaboró: José Amiro Montero Guerra – Profesional Especializado
Revisó: Jesus Alberto Ortiz Rodríguez – Líder Oficinas de Rentas

Scanned with CamScanner